CLAUSULADO CONVENIO DE TRANSFERENCIA
No. 1953

Pereira, abril de 2024

El presente clausulado hace parte integral del contrato electrónico No. 1953 de 2024 suscrito en la página del **SECOP II,** con **ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P NIT 900133107-5**, que para efectos del presente clausulado se llamara **"LA EMPRESA**" y representada legalmente por **JUAN MANUEL GÓMEZ MEJÍA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 79.484.661 expedida en Bogotá **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO** "Transferir los recursos del fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del Municipio de Pereira a la Empresa Atesa de Occidente S.A.S E.S.P de acuerdo con los informes presentados, validados y certificados conforme al porcentaje de coincidencia a cargo de la Subsecretaria de Planeación Socioeconomica proceso de estratificación, recursos que son destinados a cubrir el déficit de subsidios del servicio aseo para los estratos I, II y III del Municipio de Pereira**"**. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**. *EL MUNICIPIO* se obliga para con *LA EMPRESA* a lo siguiente: **1.** Administrar el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 565/96. **2.** Transferir a *LA EMPRESA* la suma solicitada en las cuentas e informes presentados por *LA EMPRESA,* previa revisión, validación y certificación de la Base de Datos oficial de Estratificación del Municipio a cargo de la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica**. CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P NIT 900133107-5** Son obligaciones de *LA EMPRESA* en desarrollo del presente convenio, las siguientes: **1.** Efectuar mensualmente o bimensualmente según el proceso de facturación de la empresa, el cálculo de subsidios y aportes solidarios reales, según la facturación de *LA EMPRESA*, la cual será validada y certificada por la Subsecretaria de Planeación Socioeconómica. La diferencia entre aportes solidarios y subsidios generará déficit o superávit. **2.** Comunicar a al Municipio mensualmente o bimensualmente según sistema de facturación por períodos vencidos, el requerimiento de recursos resultante del cálculo anterior. **3**. En cumplimiento a lo establecido en la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020, y sus respectivas modificaciones expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, la empresa deberá remitir al correo electrónico: contabilidad@pereira.gov.co la factura electrónica (archivo XML y archivo PDF – representación gráfica-) en el caso de contar con la obligación No 52 Facturador Electrónico en el Registro Único Tributario – RUT, dicha factura deberá contar en el espacio de observación con el tipo de contrato y numero de contrato y, el valor real de la factura será el validado y certificado previamente, tal como consta en el numeral 2, de la cláusula tercera por la Subsecretaria de Planeación Socioeconomica – Proceso de estratificación. **4.** A la presentación de la solicitud mensual de los recursos del **FONDO** destinados a subsidiar a los suscriptores de los estratos 1, 2 y 3, para los servicios de acueducto y alcantarillado, *LA EMPRESA* anexará 3 documentos mensuales **impresos** soporte denominados formatos FSRI 1 CONSOLIDADO, FSRI 2: ESTADISTICA y FSRI 3 RESUMEN DE SUBSIDIOS OTORGADOS, APORTES SOLIDARIOS FACTURADOS en medio digital entregará además el formato FSRI 4 DETALLE DE SUBSIDIOS OTORGADOS Y APORTES SOLIDARIOS FACTURADOS. Así mismo, anexará en medio digital los formatos FSRI 1, FSRI 2 y FSRI 3. Los supervisores podrán solicitar otro tipo de documentación que consideren necesaria para calcular los subsidios solicitados y es obligación de *LA EMPRESA* entregarlos de acuerdo con los parámetros establecidos. **5.** Es obligación de la *EMPRESA* reportar al Municipio el valor real necesario para cubrir el déficit presentado, luego de realizar el cruce entre subsidios y contribuciones empleando lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 36/21 y el porcentaje de coincidencia de estratos con la Estratificación Oficial. Información oficial que será insumo

a la hora de ser requerida por los entes de control **6.** Efectuar el recaudo de los aportes solidarios, cruzar el déficit con el superávit que genere, repartir los subsidios si hay lugar y contabilizar los recursos del ***FONDO*** en una cuenta separada libre de impuestos y gravámenes claramente diferenciada del resto de sus ingresos y contabilidad propia **7.** Consignar al ***FONDO***, el valor del superávit, cuando resultare, del cálculo del numeral 1 de esta cláusula, en el mes siguiente a aquel en que se causa la facturación, con los soportes del cálculo respectivo. **8.** La Empresa deberá presentar ante el municipio de Pereira, de manera oportuna y con forme a su proceso de facturación, la respectiva factura del periodo correspondiente; lo anterior para la debida gestión de los respectivos pagos por parte del Municipio y el seguimiento a los Superávits presentados **9**. Cumplir con las normas sobre declaración y sanciones que se aplican a los Retenedores en el Decreto Nacional 624/89 y en las normas que lo sustituyen, teniendo en cuenta que los recursos del ***FONDO*** son públicos. **10.** Si presta servicios en otros Municipios, debe llevar las cuentas internas y la Contabilidad de manera separada para cada Municipio. **11.** Aplicar los subsidios y recaudar las contribuciones, a la población del Municipio de Pereira, conforme a la estratificación oficial a cargo del Municipio de Pereira en cabeza de la Oficina de Estratificación de la Subsecretaria de Planeación Socioeconómica. **12.** Los suscriptores reportados en estratos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 deben coincidir con los establecidos en la base de datos de estratificación Municipal. a cargo del Municipio de Pereira en cabeza de la Oficina de Estratificación de la Subsecretaria de Planeación Socioeconómica **13.** La *EMPRESA* no debe eximir del cobro de las contribuciones a ningún suscriptor perteneciente a estratos 5, 6, industrial y/o comercial; salvo aquellos casos establecidos propiamente por el legislador en la propia Ley 142/94, o normas posteriores que regulen la materia de exenciones a las contribuciones, de presentarse este evento la *EMPRESA* deberá responder por lo reportado y devolver si es el caso el dinero solicitado al fondo de solidaridad y redistribución de ingresos del municipio de Pereira. **14.** La Empresa tendrá la obligación de devolver el dinero entregado y responsabilizarse de lo facturado en caso de presentarse un error involuntario hallado en un proceso de validación posterior por parte del área de Estratificación del Municipio de Pereira. **15.** Realizar mesa de trabajo con el municipio de Pereira, para revisar el porcentaje que no coincide con la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica, a través de los espacios y procedimientos que tengas establecidos para tal fin. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente convenio es de **TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($3.811.402.899)** valor que EL MUNICIPIO transferirá a *LA EMPRESA* de acuerdo con las cuentas e informes bimensuales, que *LA EMPRESA* presentará los primeros diez días de cada mes.. **PARAGRAFO 1**: El mes de diciembre del año 2024 se pagará conforme a lo facturado por tal motivo se constituirá reserva presupuestal y se hará efectivo al momento de la presentación de las respectivas Cuentas por parte de **LA EMPRESA** y la verificación correspondiente por parte del Municipio. **PARÁGRAFO 2:** Los **TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($3.811.402.899)** fueron asignados por EL MUNICIPIO en el presupuesto de gastos del año 2024, los cuales se imputarán por el centro de costos 1108, rubro 2.3.3.01.04.004.03 Servicios para la comunidad, sociales y personales, fondos 921, 935, 945, 972, 981 y 617 SGP, proyecto 2021660010047 Subsidio al servicio de Aseo de los usuarios de los Estratos I,II, III Pereira Disponibilidad presupuestal Nº 2719 del 12 de Marzo de 2024. **PARAGRAFO 3:** El pago del déficit de subsidios será realizado conforme a estratificación **oficial** en concordancia con lo establecido en el Artículo 101 numerales 101.1 y 101.4 de la Ley 142 de 1994. **CLAUSULA QUINTA: TERMINO.** El periodo de ejecución

del presente convenio es desde la suscripción del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre del año 2024 **CLÁUSULA SEXTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se aplicará a la facturación que la EMPRESA realice en el Municipio de Pereira en la vigencia 2024. **CLÁUSULA SÉPTIMA**: **SUPERVISIÓN.** El supervisor del presente convenio por parte de **LA EMPRESA** será el funcionario que la Gerencia delegue; por parte del **MUNICIPIO** la Secretaría de Planeación. En todo caso los supervisores por parte del **MUNICIPIO** deberán, en el ejercicio de esta actividad sujetarse a los lineamientos establecidos en la Ley y en el Decreto No. 0587 del 07 de abril de 2022 por medio del cual establece el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Pereira, así como en la Circular N° 003 de enero 7 de 2015 o los documentos que la modifiquen completamente o aclaren, expedida por la Secretaría de Planeación. **CLAUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO**. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito catalogadas así por **EL MUNICIPIO y LA EMPRESA**, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento sin que para el plazo extintivo se compute el de la suspensión. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONVENIO.** Por la naturaleza del presente convenio no se permite la cesión del convenio por parte de LA EMPRESA, salvo que exista autorización escrita de **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGA:** Las partes convenientes declaran expresamente que el presente Convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas o prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del convenio, se procederá a su liquidación en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, y demás normatividad aplicable la cual será firmada por el o los Supervisores del Convenio y el o los representantes que la empresa delegue. En caso de no llegar a un acuerdo se procederá a la liquidación unilateral del presente convenio en aras de garantizar los principios esenciales del estado. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: NORMAS APLICABLES.** Se entienden incorporadas al presente **CONVENIO**, y como tal hacen parte del mismo, La Constitución Política en sus Artículos 366 y sgtes; **la Ley 142/94 "**por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones" y demás reglamentaciones y disposiciones legales, el **Decreto Nacional 565/ de 1996**, "Por el cual se reglamenta la **Ley 142 de 1994**, en relación con los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del orden departamental, municipal y distrital para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo" **Decreto Nacional 1013 de 2005** "por el cual se establece la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo" los **Acuerdos Municipales 73 de 1998** "Por el cual se crea el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos" y **36 de 2021** "Por medio del cual se establece los factores de subsidio para los estratos socioeconómicos 1,2 y 3 y los factores de aporte solidario de los estratos 5 y 6 y el sector comercial e industrial, que deben aplicarse en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo para la ciudad de Pereira en el periodo 2022-2026",los **Decretos Municipales 421 de 2001** " Por el cual se reglamenta el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos" **1270 de 2000** "por medio del cual se definen los criterios para asignar los recursos destinados a sufragar los subsidios a los usuarios de los servicios públicos domiciliarios de aseo, acueducto y alcantarillado", **056 de 2003** " Por el cual se modifica el decreto 1270 de octubre 7 de 2002 por medio del cual se fijan los criterios de asignación de los recursos destinados

al fondo de solidaridad y redistribución de ingresos" y las normas que los sustituyan o modifiquen; Concepto 952 de 2009 Superservicios **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor del presente convenio se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto del Municipio, centro de costos 1108, rubro 2.3.3.01.04.004.03 Servicios para la comunidad, sociales y personales, fondos 921, 935, 945, 972, 981 y 617 SGP, proyecto 2021660010047 Subsidio al servicio de Aseo de los usuarios de los Estratos I,II, III Pereira Disponibilidad presupuestal Nº 2719 del 12 de Marzo de 2024; correspondiente a la vigencia fiscal de 2024 **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** Los convenios del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, éste se eleve a escrito y se obtenga el compromiso presupuestal. Para la ejecución se requiere la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTIAS**. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 no se harán exigibles garantías en el presente convenio conforme el análisis del riesgo y la naturaleza jurídica de las partes **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INTERESES DE MORA:** Con base al Artículo 2.3.4.1.2.11 del Decreto 1077 de 2015; las partes han acordado pactar intereses de Mora en Cero (0). **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN.** De conformidad con los artículos 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente convenio se publicará en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP) y la Circular 2 de 2019 de Colombia Compra Eficiente Uso Obligatorio del SECOP II **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente convenio todos los documentos soportes que acrediten los requisitos exigidos para cada modalidad de convenio, de conformidad con las normas contractuales y que se encuentran relacionados en el documento denominado "Listado de documentos soportes". **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLAUSULA VIGESIMA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** y el **MUNICIPIO** se obligan a guardar absoluta confidencialidad en relación con la información que le haya sido confiada o que conozca, comprometiéndose a no revelar, difundir, comentar, copiar, eliminar o realizar un uso diferente al previsto en el presente convenio, ni utilizarla para beneficio propio ni duplicarla o compartirla salvo cuando sea necesario suministrarla previo requerimiento de los organismos oficiales y a efectos de cumplir con el objeto contractual. Esta obligación se extiende hasta después de terminado el convenio y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada de reserva. **CLÁUSULA VIGECIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, las partes señalan como domicilio el Municipio de Pereira. En constancia se firma en Pereira a los, **CLAUSULA VIGECIMA TERCERA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL:** Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014